

AYUNTAMIENTO DE CASTELL-PLATJA D'ARO

Edicto de aprobación de la convocatoria de subvenciones para el apoyo a las empresas locales para fomentar la adaptación y adecuación de los establecimientos comerciales, de restauración, alojamientos turísticos, ocio nocturno y empresas en general en materia de accesibilidad.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro, en sesión de fecha 2 de febrero de 2022, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para las empresas locales para fomentar la adaptación y adecuación de los establecimientos comerciales, de restauración, alojamientos turísticos, ocio nocturno y empresas en general en materia de accesibilidad, el texto de la cual se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELL-PLATJA D'ARO PARA LA AUDITORÍA EN VISITAS DE SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD TURÍSTICA PROMOVIDO POR EL CONSELL COMARCAL DEL BAIX EMPORDÀ, DESTINADO A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE RESTAURACIÓN, ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, OCIO NOCTURNO Y EMPRESAS EN GENERAL EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro a los establecimientos comerciales, alojamientos turísticos, restauración y ocio nocturno, y empresas en general que quieren revisar y adecuar sus instalaciones para hacerlas accesibles a todo el mundo, para ofrecer entre todos un municipio inclusivo, facilitando la accesibilidad a todos los usuarios que tengan algún tipo de discapacidad.

Artículo 2. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones exclusivamente los establecimientos comerciales, los alojamientos turísticos (hoteles, apartamentos-hoteles, campings y apartamentos turísticos), los establecimientos de restauración y ocio nocturno (incluidos bares, bares musicales y discotecas) y todas las empresas del municipio interesadas al adecuar su establecimiento para hacerlo accesible para todo el mundo y adherirse en el Plan de Accesibilidad Turística del Baix Empordà. Quedan excluidos las Viviendas de Uso Turístico.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas

La implantación del Plan de Accesibilidad Turística promovido por el Consejo Comarcal del Baix Empordà requiere una auditoría previa por parte de las empresas especializadas en materia de accesibilidad, para hacer una diagnosis del nivel de accesibilidad de cada establecimiento de las diferentes discapacidades. El ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro subvencionará el 20% del coste de la auditoría.

La cuantía de la subvención, según el tipo de auditoría es la siguiente:

- a) Auditoría para visita inicial o validación

El importe de esta auditoría es de 550€. El ayuntamiento subvencionará un 20% de este importe; es decir 110€ por establecimiento.

b) Auditoría para visita de seguimiento.

El importe de esta auditoría es de 180€. El ayuntamiento subvencionará un 20% de este importe; es decir 36€ por establecimiento.

Artículo 4. Dotación presupuestaria

La cuantía total máxima destinada a estas actuaciones es de 3.500€.

Artículo 5. Gastos subvencionables

Se considera subvencionable el importe de la auditoría para la implantación y adhesión en el Plan de Accesibilidad Turística del Baix Empordà en las dos propuestas presentadas (visita inicial y visita de seguimiento).

Artículo 6. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se aceptarán desde su entrada en vigor y hasta el 30 de noviembre de 2022, hasta agotar la dotación presupuestaria.

Artículo 7. Pago

El pago de la ayuda se hará una vez realizada y justificada el gasto y aprobada por Junta de Gobierno Local. Se efectuará, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del titular de la actividad indicado en la hoja de solicitud.

Artículo 8. Régimen jurídico

Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia.

Castell-Platja d'Aro, 15 de febrero de 2022

Maurici Jiménez Ruíz

Alcalde